GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 22 DE JUNIO DE 2001 Nº 24,329

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 42
(De 30 de mayo de 2001)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 3, POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PRORROGA DE DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIOS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Nº S-38-97 DE 7 DE AGOSTO DE 1997, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y ELECNOR, S.A. PARA CONTRATAR LA "CONFIGURACION, SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO RED NACIONAL DE TELEVISION Y RADIO, BAJO EL CONCEPTO LLAVE EN MANO POR FASE, (RED DE MICROONDAS, SISTEMA DE TRANSMISION, OBRAS CIVILES, ENERGIA Y TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA LA OPERACION DEL SISTEMA)", SE INCREMENTA EL MONTO DEL PRESTAMO EN UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,906,876.00)." ..... PAG. 3

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 145
(De 21 de junio de 2001)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD COORDINADORA PARA EL SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE PANAMA Y LA BAHIA DE PANAMA." ..... PAG. 6

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CIRCULAR Nº 013-2001
(De 23 de febrero de 2001)
"REF: SANCIONES AL DECRETO LEY 9 Y SUS REGLAMENTACION." PAG.7

CIRCULAR Nº 067-2000
(De 22 de noviembre de 2000)
"RESOLUCION GENERAL Nº 8-2000." ..... PAG. 8

CIRCULAR Nº 065-2000
(De 16 de noviembre de 2000)
"REF: IDENTIFICACION DE LOS DEPOSITANTES DEL BANCO. POLITICA "CONOZCA A SU CLIENTE". (ARTICULO 59, DECRETO LEY 9 DE 1998; ARTICULO 1, LEY 42 DE 2000; ACUERDO 9-2000)." PAG. 9

CIRCULAR Nº 061-2000
(De 6 de noviembre de 2000)
"REF: SERVICIOS BANCARIOS POR LA INTERNET (ARTICULO 140 DEL DL 9 DE 1998."
..... PAG. 10

CIRCULAR Nº 058-2000
(De 31 de octubre de 2000)
"REF: NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (ACUERDO 4-99, RESOLUCION GENERAL 2-98 Y RESOLUCION GENERAL 3-98)." ..... PAG. 11

CIRCULAR Nº 057-2000
(De 24 de octubre de 2000)
"REF: ACUERDO 9-200." ..... PAG. 12

(COTINUA EN LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: **B/.1.60**

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CIRCULAR Nº 041-2000
(De 18 de agosto de 2000)
"CONSULTAS Y QUEJAS FORMULADAS A ESTA SUPERINTENDENCIA SOBRE LOS PLAZOS DE RETENCION APLICADOS POR LOS BANCOS." ..... PAG. 13

CIRCULAR Nº 38-2000
(De 9 de agosto de 2000)
"USUARIOS DE LOS SERVICIOS BANCARIOS HAN EXPRESADO ANTE ESTA SUPERINENTENDENCIA DE BANCOS REITERADAMENTE SU MALESTAR CONTRA BANCOS." ..... PAG. 14

CIRCULAR Nº 31-2000
(De 5 de julio de 2000)
"REF. ARTICULO 154 DEL DL 9 DE 1998 CUENTAS INACTIVAS." ..... PAG. 16

CIRCULAR Nº 30-2000
(De 30 de junio de 2000)
"COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, LOS PAGOS A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS POR CONCEPTO DE: TASA DE REGULACION Y SUPERVISION BANCARIA, MULTAS E INSPECCIONES." ..... PAG. 17

CIRCULAR Nº 04-2000
(De 18 de enero de 2000)
"REF. PROTECCION AL USUARIO. LIBERTAD DE CONTRATACION DE ASEGURADORES Y CORREDORES. (ARTICULO 36 LEY 59 DE 1996, CIRCULAR Nº 05-98)." ..... PAG. 19

CIRCULAR Nº 3-2000
(De 7 de enero de 2000)
"REF: TRML-COMERCIAL (ART. 1072-A DEL COD. FISCAL, ARTS. 9 Y 80 DE LA LEY 56 DE 1995)." ..... PAG. 21

CIRCULAR Nº 2-2000
(De 13 de enero de 2000)
"QUE EN REUNION DEL PASADO 29 DE DICIEMBRE, LA JUNTA DIRECTIVA ADOPTO NUEVOS ACUERDOS." ..... PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 23

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 42
(De 30 de mayo de 2001)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N°3, por la cual se reconoce una prórroga de doscientos cuarenta (240) días calendarios en el plazo de cumplimiento del Contrato N° S-38-97 de 7 de agosto de 1997, entre el Ministerio de Educación y ELECNOR, S.A. para contratar la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del Sistema)", y se incrementa el monto del préstamo en un Millón Novecientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis Balboas con 00/100 (B/.1,906,876.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que el día 7 de agosto de 1997, el Ministerio de Educación suscribió el Contrato N° S-38-97 con ELECNOR, S.A. para contratar la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del Sistema)" por la suma de 19,129,988.00 $USA.

Que la Cláusula Primera de dicho Contrato se establece que LA CONTRATISTA será responsable del Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio, Bajo el Concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del Sistema).

Que en la Cláusula Segunda se establece que el importe de este Contrato será de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES USA ($19,129,988.00)** como contraprestación de los bienes y servicios relacionados con la ejecución del Contrato con cargos a las partidas presupuestarias tal como se detallan a continuación:

Partida Nº	Valor (B/.)
0.07.1.3.384.06.02.320 (año 1998)	6,300,000.00
0.07.1.3.384.06.02.320 (año 1999)	12,829,988.00
TOTAL	**19,129,998.00**

Que la Cláusula Cuarta de dicho contrato establece que LA CONTRATISTA se compromete a entregar, instalar y poner en marcha este Proyecto en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en efectividad del Contrato.

Que sobre la base del estudio técnico realizado por personal técnico de Radio y Televisión Educativa Canal Once, se requiere reubicar el transmisor en VHF de Cerro Taboga a un nuevo punto de transmisión en Cerro Boca Viento, correspondiente a la Fase III del referido proyecto, lo cual implica la adquisición de nuevos equipos incluyendo la instalación de los mismos, cuyo costo se ha estimado en **UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,906,876.00)** y para tal propósito es necesario que se contemple una prórroga del término de ejecución del Proyecto.

Que en base de lo anterior para hacer frente al compromiso antes señalado La Entidad Contratante compromete la partida presupuestaria y ajusta el monto tal y como se detalla:

Partida Nº	Valor (B/.)
0.07.1.3.384.06.02.320 (año 1998)	6,300,000.00
0.07.1.3.384.06.02.320 (año 1999)	12,829,988.00
0.07.1.3.384.06.02.301 Reserva 32687	1,906.876.00
TOTAL	**21,036,864.00**

Que LA CONTRATISTA recibió Orden de Proceder mediante Nota DNPF/103 de 25 de agosto de 1998, a partir del 24 de agosto de 1998.

Que LA CONTRATISTA solicitó a la Entidad Contratante mediante nota de 7 de febrero de 2000 y en aplicación de la Cláusula 4 del Contrato, punto 4.4 una prórroga del periodo de ejecución del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio por un período adicional de ocho (8) meses.

Que LA CONTRATISTA ha cumplido a la fecha con la ejecución del Contrato en aproximadamente un noventa por ciento (90%).

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/157 de 25 de abril de 2001, informa que en sesión en esa fecha, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda No.3, por la cual se reconoce un prórroga de doscientos Cuarenta (240) días calendarios en el plazo de cumplimiento del Contrato No. S-38-97 de 7 de agosto de 1997, suscrito entre el Ministerio de Educación y la empresa ELECNOR, S.A. para la "Configuración, Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Proyecto Red Nacional de Televisión y Radio , bajo el concepto Llave en Mano por Fase, (Red de Microondas, Sistema de Transmisión, obras civiles, energía y todo el equipo necesario para la operación del Sistema)", y autoriza la asignación en la partida presupuestaria **No.0.07.1.3.384.06.02.301** Reserva 32687 la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.1.906.876.00),** con lo cual el monto del Contrato original se incrementará en B/.21.036.864.00.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio 1997, los contratos cuya cuantía exceda de Dos Millones de Balboas (B/.2.000.000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Addenda No.3, al Contrato No. S-38-97 de 7 de agosto de 1997 por medio de la cual se reconoce una prórroga de doscientos cuarenta (240) días calendarios en el plazo de cumplimiento del contrato en mención y se incrementa el monto del préstamo en **UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,906,876.00).** Con la adición de este monto del contrato original se incrementa a **VEINTIUN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOS CON 00/100 (B/.21.036.846.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución de Gabinete se aprueba con fundamento en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 modificado por el artículo 12 de Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA G.
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME D.
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro de Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 145
(De 21 de junio de 2001)

" Por el cual se designa al Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N°. 144 de 20 de junio de 2001, se creó la Unidad Coordinadora para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

Que la ejecución del saneamiento integral de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá, se efectuará mediante una gestión administrativa y operacional, que promoverá el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad capital

Que la Unidad Coordinadora contará con una estructura administrativa, a cargo de un Coordinador General del Proyecto.

Que el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Salud está facultado para designar al Coordinador General del Proyecto para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designase al Ingeniero **LAURENCIO GUARDIA**, como Coordinador General de la Unidad Coordinadora para el saneamiento de la ciudad de Panamá y la Bahía de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: : Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO J. GRACIA
Ministro de Salud

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CIRCULAR Nº 013-2001
(De 23 de febrero de 2001)

Señor
Gerente General
E.S.D

Ref.: Sanciones al Decreto Ley 9 y su Reglamentación

Estimado Señor Gerente:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que, a partir del 1 de marzo del año en curso, todas las órdenes, actos administrativos, llámese sanciones, multas y alcances previstos en el Decreto Ley N° 9 de 1998, Acuerdos y Circulares, se impondrán a través de Resoluciones, mismas que serán notificadas y recurribles de conformidad con lo previsto en la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular, nos suscribimos,

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

22 de noviembre de 2000
CIRCULAR No.067-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Señor Gerente:

Nos complace remitirle para su conocimiento y aplicación, copia de la Resolución General No. 8-2000 de 8 de noviembre de 2000, mediante la cual se informa a los Bancos sobre la adopción de la Norma Internacional de Contabilidad No. 39 (NIC 39) por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad y se reitera el contenido de las Resoluciones Generales 2-98 y 3-98.

Agradecidos por su atención, nos suscribimos.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

/sodef

Adj.: Resolución General No. 8-2000

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

16 de noviembre de 2000
CIRCULAR No. 065-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Identificación de los depositantes del Banco. Política "Conozca a su Cliente". (Artículo 59, Decreto Ley 9 de 1998; Artículo 1, Ley 42 de 2000; Acuerdo 9-2000)

Estimado Señor Gerente:

Por medio de la presente, nos permitimos reiterar el criterio de interpretación de esta Superintendencia respecto a la identificación de titulares de cuentas de depósito en el Banco, en atención a la entrada en vigencia de nuevas disposiciones relativas a la ejecución de la política "Conozca a su Cliente" en los Bancos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, Numeral 1 de la Ley 42 de 2 de octubre de 2000, los Bancos tienen la obligación de identificar adecuadamente a sus clientes, a fin de impedir la realización de operaciones con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con el delito de blanqueo de capitales y a evitar su comisión.

Según el Artículo 5 de la misma Ley 42 de 2000, corresponde a esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades de supervisión y control, verificar el cumplimiento de las medidas establecidas para prevenir el uso indebido de los servicios bancarios en operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales. La Ley Bancaria faculta a la Superintendencia de Bancos para dictar las medidas reglamentarias correspondientes, mismas que han sido establecidas por medio del Acuerdo No. 9-2000 de 23 de octubre de 2000, ya en vigencia.

Con base en lo anterior, el Artículo 59 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, que guarda relación exclusivamente con solicitudes de información destinadas a verificar la solidez financiera del Banco, no debe ser interpretado bajo ningún concepto como una limitación absoluta al acceso a la identidad de los depositantes por parte de esta Superintendencia.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

Delia Cárdenas

AAHB

República de Panamá
Superintendencia de Bancos
Despacho del Superintendente

6 de noviembre de 2000
CIRCULAR No. 061-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Servicios bancarios por la Internet (Artículo140 del DL 9 de 1998)

Señor Gerente General:

Con el propósito de velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección al usuario de servicios bancarios, la prestación de servicios bancarios a través de la Internet por Bancos con Licencia General o con Licencia Internacional requerirá la autorización previa de esta Superintendencia, a solicitud del Banco respectivo.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

AAHB

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

31 de octubre de 2000
CIRCULAR No. 058-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref: **Normas Internacionales de Contabilidad (Acuerdo 4-99, Resolución General 2-98 y Resolución General 3-98)**

Estimado Señor Gerente:

Por medio de la presente, nos permitimos remitirle adjunto para su debido conocimiento, copia de la Resolución No. 3 del 30 de agosto de 2000 de la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante la cual se adoptan las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) como las normas técnicas de contabilidad emitidas y que emita el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC).

En atención a la Resolución aludida, sugerimos al Señor Gerente que recomiende a los clientes del banco, especialmente a los corporativos, la presentación de sus Estados Financieros de conformidad con la NICs.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

Adj. Lo indicado

República de Panamá
Superintendencia de Bancos
Despacho del Superintendente

24 de octubre de 2000
CIRCULAR No.-057-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Acuerdo 9-2000

Estimado Señor Gerente:

Nos es grato remitirle para su conocimiento y aplicación, copia del Acuerdo 9-2000 de 23 de octubre de 2000, adoptado por la Junta Directiva, el cual establece medidas para la prevención del uso indebido de los servicios bancarios para el "Blanqueo de Capitales".

Con la adopción de es Acuerdo, quedan sin efecto los Acuerdos No. 5-90 de 19 de marzo de 1990; No. 1-91 de 15 de enero de 1991; No. 2-96 de 31 de octubre de 1996; No. 1-97 de 27 de febrero de 1997; No. 2-97 de 27 de febrero de 1997 y No. 3-97 de 12 de junio de 1997, así como la Circular No.8-98 de 31 de julio de 1998.

Hasta que no se diga lo contrario se mantienen en aplicación los formularios CBN-EFE-C, CBN-EFE-P, CBN-EFE-H, CBN-DOC y CBN-EFE-M.

El presente Acuerdo empezará a regir a partir del 2 de noviembre de 2000.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

:mddec.

Adj.: Lo indicado.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

18 de agosto de 2000
CIRCULAR No. 041–2000

Señor
Gerente General
E. S. D.
Señor Gerente:
A raíz de consultas y quejas formuladas a esta Superintendencia sobre los plazos de retención aplicados por los bancos a fondos depositados con cheques por cuentahabientes en sus cuentas de Depósitos a la Vista, nos permitimos hacer de su conocimiento nuestro criterio en la materia.

1. Cuando se trata de cheques girados contra un banco por su cliente para depositar en la cuenta que mantiene otro cliente en el mismo banco, consideramos que no hay razón para retenerle al segundo cliente el uso de los fondos así depositados, si la verificación de la disponibilidad de fondos del girador es inmediata.

2. Cuando se trata de cheques depositados para hacer efectivo el pago a través de la Cámara de Compensación, consideramos que la libre disponibilidad de fondos puede concederse al depositante a más tardar desde el momento en que el banco depositario recibe del banco girado el pago de los cheques presentados en Cámara para tal fin.

Habida cuenta de que el plazo en Cámara para la devolución de cheques se limita a un (un) día y de que los pagos entre bancos se llevan a cabo el mismo día de la presentación en canje de los cheques, consideramos que los plazos de retención de disponibilidad al cliente pueden limitarse a dos (2) días hábiles.

Las mejoras tecnológicas introducidas en los bancos durante los últimos años, así como al proceso de canje y compensación de cheques permiten y comprometen a cada banco a revertir en favor de sus clientes los beneficios de la reducción de plazos de pago y devolución entre bancos.

La inauguración operativa de las nuevas instalaciones y equipos de la Cámara de Compensación del Banco Nacional de Panamá a partir del próximo mes de septiembre, resulta una oportunidad excelente para que cada banco adopte y anuncie los plazos reducidos de retención de disponibilidad en favor de los usuarios de los servicios bancarios lo que redundaría igualmente en beneficio de la imagen de eficiencia y modernización del centro bancario.

Así lo exhortamos y así lo agradecemos desde ahora.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

/sodef

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

9 de agosto de 2000
CIRCULAR No.38-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Estimado Señor Gerente:

Durante las semanas recién transcurridas, usuarios de los servicios bancarios han expresado ante esta Superintendencia de Bancos reiteradamente su malestar contra bancos establecidos en Panamá por el rechazo de billetes de cien (100) dólares de Estados Unidos de que dicen haber sido objeto.

A su turno, los establecimientos comerciales y demás empresas invocan la oposición de los bancos a recibirles billetes de Cien (100) dólares como explicación para rechazarle a sus clientes seguidamente esos billetes.

Le corresponde a cada Banco asumir un papel de apoyo a la libre y fluida circulación en Panamá de los billetes de dólares de Estados Unidos, como forma de asegurar en todo momento el reconocimiento del curso legal de esta moneda en nuestro país.

Cualquier medida o actitud en contrario de los Bancos retardará peligrosamente el restablecimiento de la plena confianza pública en la única moneda de papel de curso legal de Panamá y provocará que la desconfianza se extienda aún a denominaciones inferiores.

Consideramos que no se justifica en absoluto correr el riesgo de efectos graves que origine esta situación para nuestra economía y organización social por un monto ínfimo de dinero involucrado en la falsificación advertida en relación al monto de dólares que circula habitualmente en nuestro país desde hace casi un siglo.

La Superintendencia de Bancos considera que las quejas de los usuarios contra los bancos que rechazan billetes legítimos encuentran fundamento legal en el Artículo 1171 del Código Fiscal y así serán atendidas y resueltas, por lo que los bancos se exponen a las consecuencias civiles que ocasione su indebido rechazo, sin perjuicio de las sanciones que la Superintendencia aplique por su parte.

Reiteramos pues, que, de conformidad con el Artículo 1171 del Código Fiscal, ningún banco puede rechazar billetes legítimos de dólares de Estados Unidos, de cualquier denominación, so pretexto de protegerse contra la circulación de algunos billetes falsos. Las precauciones de rigor contra billetes falsos no deben, ni tienen que afectar a los demás billetes ni al sistema monetario de Panamá, fuente por demás, de estabilidad y desarrollo para el país desde principios de la República.

Seguros de su atención, nos suscribimos.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

:vdea.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

5 de julio del 2000
CIRCULAR No. 31-2000

Señor
Gerente General
E.S.D

Ref. Artículo 154 del DL 9 de 1998 Cuentas Inactivas.

Señor Gerente

Con referencia a nuestros requerimientos anteriores sobre el particular, nos permitimos reiterar la obligación de cada banco de dar cumplimiento al Artículo 154 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1996, que dispone:

> Artículo 154: Todo Banco deberá comunicar a la Superintendencia sobre cualesquiera bienes, fondos y valores en su poder que permanezcan inactivos por cinco (5) años y pertenezcan a personas cuyo paradero se ignore. La Superintendencia después de comprobar este hecho, ordenará que su valor líquido sea traspasado al Tesoro Nacional.

A fin de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación transcrita, los Bancos deberán remitir a la Superintendencia, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre la información requerida.

Quedamos a su disposición para atender las explicaciones adicionales que estime conveniente solicitar

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

MAR.

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

30 de junio de 2000
CIRCULAR No. 30-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Estimado señor Gerente:

Como es de su conocimiento, los pagos a la Superintendencia de Bancos por concepto de:

- Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria
- Multas
- Inspecciones

se llevan a cabo actualmente con cheques o por medio de transferencias bancarias.

No obstante, en sesiones de trabajo y de consulta con las direcciones interesadas, se ha puesto de manifiesto la conveniencia y la necesidad de modernizar los procedimientos administrativos que afectan los pagos antes mencionados.

Para ello, resulta útil que los pagos se ejecuten principalmente por medio de transferencias bancarias. En tal virtud, atentamente le solicitamos que, cada vez que sea posible, el pago se haga preferiblemente por transferencia bancaria, así:

Nombre:	Superintendencia de Bancos
Cuenta No.:	05-70-0003-1
Banco Depositario:	Banco Nacional de Panamá

Agradecemos que tan pronto se ejecute la transferencia el Banco o Entidad Financiera ordenante remita a la Superintendencia una carta numerada certificando que la transferencia se cumplió.

Por su parte, los pagos a cargo de la Superintendencia en favor del Banco o Entidad Financiera también se ejecutarán preferiblemente a través de transferencia bancaria.

Las transferencias así ordenadas no causarán costo administrativo bancario para el ordenante.

Quedan excluídos de la presente solicitud de preferencia de transferencia bancaria los pagos por monto inferior a CIEN BALBOAS (B/100.00).

Agradecidos por su atención,. nos suscribimos.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

18 de enero de 2000
CIRCULAR No.04 -2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref: Protección al usuario. Libertad de contratación de aseguradores y corredores. (Artículo 36 Ley 59 de 1996, Circular No. 05-98)

Estimado Señor Gerente:

Por medio de la presente nos permitimos reiterar el contenido de la Circular No. 05-98 de 20 de julio de 1998, por medio de la cual se solicitó a los Bancos que impulsaran medidas necesarias para fortalecer el pleno ejercicio de la libertad de los usuarios de seleccionar la aseguradora y el corredor en las operaciones crediticias que incorporen la contratación de seguros.

El Artículo 36 de la Ley 59 de 26 de julio de 1996 establece lo siguiente:

> "Los clientes de los bancos privados y estatales, compañías financieras, fiduciarias, crediticias y de agencias de automóviles, tendrán la libertad para elegir y designar a sus compañías de seguros y a sus corredores de seguros (personas naturales o jurídicas) en aquellas transacciones donde se requiere la contratación de cualquier tipo de seguro.
>
> Los clientes de las instituciones antes mencionadas también podrán optar, libremente por ingresar con el corredor de su preferencia a los seguros colectivos que estas instituciones tengan en vigor, o presentar el equivalente de seguros individuales. En ningún momento podrá condicionarse el enrolamiento en dichos seguros a recargos o condiciones especiales en perjuicio del asegurado.

La Superintendencia (de Seguros y Reaseguros) dejará sin efecto cualquier disposición contraria a lo dispuesto en este artículo." (lo expresado entre paréntesis es adición nuestra).

Por lo anterior, agradecemos a los Bancos remitan copia de los modelos de contratos, formularios o folletos que acrediten la incorporación de cláusulas, leyendas u observaciones que informen al usuario sobre el derecho antes referido, tal como fuere exhortado por la Circular No. 5-98 de 20 de julio de 1998.

En espera de lo solicitado, nos suscribimos de usted,

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

/rda

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

7 de enero de 2000
CIRCULAR No. 3-2000

Señor
Gerente General
E.S.D.

Ref.: TRML - Comercial (Art.1072-A del Cód. Fiscal, Arts. 9 y 80 de la Ley 56 de 1995).

Estimado señor Gerente:

Para su conocimiento, nos es grato indicarle a continuación que la Tasa de Referencia del Mercado Local para financiamientos comerciales (TRML - Comercial) para el año 2000 es **DIEZ PUNTO NOVENTA POR CIENTO (10.90%)** anual.

Dicha tasa se fija con base en el promedio de las tasas sobre préstamos comerciales registradas en el segundo semestre de 1999 y comunicadas por los diez (10) bancos con mayor participación en dicho mercado, para propósitos del Artículo 1072-A del Código Fiscal y de los Artículos 9 (Numeral 7) y 80 (Numeral 2) de la Ley 56 de 27 de noviembre de 1995.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

13 de enero de 2000
CIRCULAR No.2-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Estimado Señor Gerente:

Nos es grato informarle que en reunión del pasado 29 de diciembre, la Junta Directiva adoptó nuevos Acuerdos que fijan límites a la inversión bancaria en títulos de deuda emitidos por una Persona y su Grupo Económico Particular (Acuerdo No.~~8~~ 7-99) o por una Parte Relacionada (Acuerdo No.~~9~~ 8-99).

En líneas generales, los nuevos límites siguen los montos y criterios ya vigentes para las operaciones de préstamo reguladas por los Artículos 63 y 64 de la Ley Bancaria y por los Acuerdos 1 y 2 de 1999.

Adicionalmente, la Junta Directiva estableció un límite de exposición y/o concentración general de riesgo que no podrá ser excedido por los Bancos de Licencia General en ningún momento, frente a una sola persona y su Grupo Económico Particular (Acuerdo No.~~10~~ 9-99) o frente a una Parte Relacionada (Acuerdo No.~~11~~ 10-99).

Como indican los Acuerdos sobre el Límite de Concentración General, para su aplicación se suman las operaciones de préstamo y demás facilidades crediticias así como las inversiones en títulos de deuda.

Si bien los Acuerdos entran en vigencia a partir de 1º. de febrero de 2000, se concede plazo hasta el próximo 9 de noviembre para ajustar a los nuevos límites las operaciones **anteriores**, esto es, las operaciones vigentes desde antes del 13 de junio de 1998, fecha de entrada en vigencia de la Ley Bancaria, según lo reconocido por el Acuerdo No.5-98 de 14 de octubre de 1998 (Artículo 10).

Los ejemplares de los nuevos Acuerdos podrán retirarse en nuestra recepción a partir del próximo 17 de enero.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

/vdea

AVISOS

AVISO

Quien suscribe, **ERHART ALEXANDRE RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-8-33, por medio del presente aviso al público que he transferido mi negocio denomindo **CANTINA LA NAVE**, Registro 1303, inscrito al tomo 23 folio 301 asiento 1, del Registro Comercial ubicado en el paseo Carlos L. López, de la ciudad de Las Tablas al señor **EFIGENIO ANTONIO VARGAS QUINTERO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 759-875. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

ERHART ALEXANDRE RODRIGUEZ

L-473-771-21

Tercera publicación

AVISO

Atendiendo al Artículo 777 del Código de Comercio, quien suscribe el señor **EUCLIDES ARRUE C.**, con cédula de identidad personal 7-18-136, propietario del establecimiento comercial **BAZAR LATINO**, con Licencia Comercial 6656, Tipo B, ubicado en 7a. Central 9-51, San Felipe, provincia de Panamá, traspaso dicho negocio al señor **ERIC ARRUE P.** con cédula de identidad personal 8-190-1001.

EUCLIDES ARRUE C.

Cédula 7-18-136

L-473-664-63

Tercera publicación

AVISO DE CANCELACION DE REGISTRO COMERCIAL

Conforme lo establece la Ley, se comunica al público en general, que el negocio denominado **NATURAL LOOK**, de propiedad de **BENJAMIN GONZALEZ**, amparado con Registro Comercio Tipo B, N° 0338, de 31 de enero de 1995, ubicado en Vía Porras, Calle 74, Edificio El Prado, Local 1, San Francisco, ha decidido cancelar el mismo, por motivos de cambio de Persona Natural a Persona Jurídica, manteniendo en lo sucesivo el mismo nombre comercial y domicilio, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias. Dicha cancelación se hace extensiva a su sucursal.

Panamá, 18 de junio de 2001.

L-473-829-14

Tercera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medo aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el día 23 de abril de 2001, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **FARMACIA CELESTE**, ubicado en Las Cumbres, Alcaldediaz, Vía Boyd Roosevelt, Calle Central, Edificio N° 25, planta baja, al señor **ZOU HOUDING CHUNG.**

Panamá, 1 de junio de 2001.

LINABEL CELENITA GRAEL DE PEREZ

Cédula N° 8-316-238

L-473-838-47

Segunda publicación

AVISO

De conformidad con la Ley, se avisa al público que yo, **SANTIAGO ESCARTIN DE LEON**, con cédula N° 8-245-839, propietario del negocio **MARISCOS SAYAKE**, con Licencia Comercial Tipo "B", N° 6056-99, ubicado en Avenida Balboa, Mercado del Marisco, corregimiento de Calidonia, hago constar que he cancelado el negocio de Persona Natural para constituirme en Persona Jurídica con la actividad **MARISCOS SAYAKE S.A.**, debidamente presentado por

SANTIAGO ESCARTIN DE LEON

Céd. 8-245-839

Propietario

L-473-834-73

Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que hemos vendido a la Sociedad **CASA LEON DE ORO, S.A.** el estable-cimiento comercial denominado **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LEON DE ORO, S.A.**, ubicado en Calle Carlos A. Mendoza, local comercial P/B, edificio N° 13-81, corregimiento de Santa Ana, amparado por la sociedad anónima **IMPORTADORA Y EXPORTADORA LEON DE ORO, S.A.**, registrada con el RUC N° 43901-2-293351.

Chung Yuet Kwan (usual)

Rafael Chung

Cédula N° N-14-351

L-473-649-32

Segunda publicación

AVISO

Hacemos conocimiento público general que la Licencia Comercial Tipo B, N°2001-1070, concedida mediante Resolución N° 2001-1465 del día 15 de febrero de 2001, expeida a favor de **ANDRES JAEN CAMARGO**, fue cancelada por cambio de Persona Natural a Persona Jurídica, dicha licencia será reemplazada por la Licencia Provisional N° 20013274 del

30 de mayo de 2001, expedida a favor de **INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DON JACOBO DE PANAMA, S.A.**, debidamene inscrita a la Ficha 393049, Documento 185780, en la sección de micropelíulas mercantiles del Registro Público, cuyo establecimiento se denomina **POSTRES & CAKES**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Vía España, en la Urbanización Obarrio, casaN° 138; el cual se dedicará a la venta al por menor de todo tipo de dulces en general.
L-473-910-36

Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Que mediante Escritura Pública N° 3417 de 4 de junio de 2001 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 231077, Documento 238293 el día 7 de junio de 2001, ha ido declarada DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada **GREGORY INVESTMENT INC.**
L-473-855-48
Unica publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Que mediante Escritura Pública N° 3022 de 17 de mayo de 2001 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 223316, Documento 239165 el día 11 de junio de 2001, ha ido declarada DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada **HACIENDA MENSABE, S.A.**
L-473-850-23
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
EDICTO N° 16-2001

El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor **LUIS EDUARDO MARCIAGA**, con cédula de identidad personal 2-149-154, ha solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno segregado de la Finca 4490 Tomo 399 Folio 344, propiedad de la Nación con una cabida superficiaria de 299.88 M2 ubicado en el corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Finca 4973, Tomo 461, Folio 201, propiedad de Julieta Rodríguez.
SUR: Avenida Cincuentenario.
ESTE: Finca 5736, Folio 156, Tomo 550, propiedad de Felipe Efraín Ruiz.
OESTE: Resto de la Finca 4490, Tomo 399, Folio 344, propiedad de La Nación.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría de Penonomé, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

Tec. Top. IVAN MORAN
Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales - Coclé
ALCIDES DE LEON
Secretario Ad-Hoc
L-473-351-10
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 211-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NERI LEONEL ORTEGA ALMANZA**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-82-499, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0442, según plano aprobado Nº 407-0416618, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 195576, ubicada en Potrerillos Arriba, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rogelio De León Cabrera.
SUR: Calle.
ESTE: Neri Lionel Ortega Almanza.
OESTE: Rogelio De León Cabrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 09 días del mes de abril de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
L-472-669-72
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 214-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE NELSON GUERRA ESTRIBI,** vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-108-605, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0193-00, según plano aprobado Nº 402-03-16079, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3424.35, que forma parte de la finca Nº 5523, inscrita al Rollo 22759, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidd de Barú, Corregimiento de Progreso, Distrito de Baru, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Ariel Zapata.
SUR: Calle sin nombre.
ESTE: Auristela Q. de Quintero.
OESTE: Santos Carrera M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de abril de 2001.

LIDIA M.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-471-916-30
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 215-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ANTONIA MIRANDA,** vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-2164 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0074-99, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 2 Has + 3232.38, ubicado en Cerrón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Rosa E. Samudio.
OESTE: Silvia S. de Ramìrez y servidumbre.

Y una superficie de: Globo A: 0 Has + 5995.31, ubicado en Cerrón, corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rosa E. Samudio.
SUR: Leandro Estribi Jr.
ESTE: Ruth Esther Patiño.
OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de abril de 2001.

LIDIA M.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-471-921-81
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 214-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CEFERINO PITTI GUERRÁ** vecino del Corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1746 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31081 según plano aprobado Nº 41-03-11904 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4797.87, que forma parte de la finca Nº 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidd de Manaca Norte, Corregimiento de Progreso, Distrito de Baru, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Seydi Valdés.
SUR: Canal, José del C. Sanjur.
ESTE: Dalis Beitía Ch., carretera.
OESTE: Gilberto Vargas G., canal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17días del mes de abril de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-471-947-51
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 221-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AVERCIO PINTO SUIRA,** vecino del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-663 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0915 según plano aprobado Nº 402-03-16592 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3022.05, que forma parte de la finca Nº 5523, inscrita al Rollo 22,759, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidd de Cuervito Abajo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Baru, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Patrocinio Pinto.
ESTE: Campo de juego de Cuervito Abajo.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 18 días del mes de abril de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-472-002-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 217-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE GONZALEZ CABALLERO,** vecino (a) de Caisán, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1585 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0991-00, según plano aprobado Nº 410-05-16584, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 8336.03, ubicada en Alto de Las Minas, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Milta Grajales, Luis A. Castillo, Yanis E. González, camino, Luis González V.
ESTE: Ovidio González, Luis González V., camino o callejón.
OESTE: Anastacio González, Juan González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de abril de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-471-935-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 218-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUZ DE FATIMA NUÑEZ MONTERO,** vecino (a) de Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-272-208 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0882-00 según plano aprobado Nº 40302-16648 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0Has + 1256.40, ubicada en Bagala Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Erick N. Vega G.
SUR: Doris B. Vergara C.
ESTE: Camino
OESTE: El Toril.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 16 días del mes de abril de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-471-941-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 097-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DANILO ISAAC DE GRACIA CORNEJO Y OTROS,** vecino (a) de Las Quinientas Monte Oscuro, Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-706-1009, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-589 del 17 de octubre de 1997, según plano aprobado Nº 803-06-15117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has + 2017.40 M2, que forma parte de la finca Nº 5383, inscrita al tomo 150, folio 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Bonga, Corregimiento de Capira, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Arenas Blancas hacia La Bonga.
SUR: Quebrada La Bonga.
ESTE: Quebrada La Bonga, cementerio.
OESTE: Quebrada La Bonga, Manuel Martínez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cirí Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 27 del mes de abril de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-472-524-36
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 100-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IRAK CEDEÑO PALMA,** vecino (a) de Vía Brasil, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-269-482 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-2582000, según plano aprobado Nº 807-04-15212 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 26 Has + 8291.51 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Divisa Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Elvia Herrera de Cedeño.
SUR: Camino hacia El Amargo y hacia Cañacita.
ESTE: Camino hacia El Amargo.
OESTE: Félix Rodríguez, Isaías Martínez y quebrada Cañacita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Arosemena y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30del mes de abril de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador a.i.
L-473-362-56
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 101-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTO ORTEGA MORENO Y OTROS,** vecino (a) de Caimitillo Abajo, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-102-130 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-872-2000, según plano aprobado Nº 807-15-15064 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6478.83 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Abajo, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Caimitillo.
SUR: Carreera hacia Bajo Grande y hacia Caimitillo Abajo, servidumbre hacia

otras fincas.
ESTE: Río Caimitillo y zanja.
OESTE Clodomira Castro de Rivera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Obaldía y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30del mes de abril de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-472-882-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5 PANAMA OESTE
EDICTO Nº 085-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMILIO GUTIERREZ GONZALEZ**, vecino (a) de Calle Trapichito Final, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-69-74 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1130-2000, según plano aprobado Nº 807-09-15095 la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 1431.10 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Loas Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
PARCELA "A" 7 Has + 4,990.84 M2.
NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts. a otras fincas.
SUR: Saturnino Aguirre Avila.
ESTE: Camino de tierra de 15 mts. hacia La Chorrera hacia otras fincas.
OESTE: Camino de tierra de 10 mts. a otros lotes y Virginio Bernal González.
PARCELA "B" 4 Has + 6,440.26 M2.
NORTE: Bernardo Corbillón.
SUR: Camino de tierra de 10.0 mts. a otras fincas.
ESTE: Camino de tierra de 15.00 mts. hacia La Chorrera y hacia otras fincas.
OESTE: Francisco Gutiérrez González, camino de tierra de 10 mts. hacia otras fincas y quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Herrera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 del mes de abril de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador
L-472-525-17
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 129-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE HERMINIO MOJICA GONZALEZ**, vecino (a) de El Espino Sta. Rosa, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-1529, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0042 de 19 de febrero 2001, según plano aprobado Nº910-01-11482, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,848.50 M2, que forma parte de la finca Nº 8498, inscrita al Rollo 022615, Doc. 13 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Sta. Rosa, Corregimiento de Cabecera. Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Bonilla y Reid Arlick.
SUR: Carreera Panamericana 50 mts. del centro, Santiago a Divisa.
ESTE: Reid Arlick.
OESTE: Francisca González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 16 del mes de marzo de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JAIME PEREZ
Funcionario Sustanciador a.i.
L-472-726-06
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 102-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ROLDAN JANEIRO VIRZI DELIJA Y OTROS**, vecino (a) de Santiago, del corregimiento de

Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-491-196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0074, plano aprobado Nº 909-01-11429, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 9 Has + 4,284.49 M2, ubicadas en Cerro Las Minas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Abrego.
SUR: Pedro Abrego, río Santa María.
ESTE: Aquilina de Pérez, servidumbre libre de 6.00 mts. Cementerio y Domingo Abrego.
OESTE: Río Santa María.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 3 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-147-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 103-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MONICO DE LA CRUZ MARTINEZ VALDES Y OTROS,** vecino (a) de Canto del Llano, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-117-2066 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0079, plano aprobado Nº 905-0611341, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4,139.07 M2, ubicadas en Cerro Negro, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isidra González.
SUR: Camino de 10.00 mts. que conduce del Rincón a Arenal y otros lotes.
ESTE: Huerto Escolar.
OESTE: Escuela y área verde.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 3 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES-GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-236-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 104-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ADELAIDA ARMUELLES HERNANDEZ,** vecino (a) de El Rincón, del corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-26-796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0004, plano aprobado Nº 905-06-11388, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1,015.14 M2, ubicadas en El Rincó, Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilberto Armuelles.
SUR: Plaza pública.
ESTE: Cancha comunal.
OESTE: Alvaro Armuelles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 3 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-502-86
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 105-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LUCIA GONZALEZ DIAZ,** vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 9-190516ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0151, plano aprobado Nº 902-06-11375 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 5,114.47 M2, ubicadas en La Pedregosita, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Barrero y Serafín Guevara.
SUR: Amado González y camino de tierra de 10 mts. de ancho a potrero a Barnizal.
ESTE: Amado González y Serafín Guevara.
OESTE: Río Barrero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de —— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 3 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-526-10
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 106-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MATTIAS ADONAY ZEBALLOS COGLEY,** vecino (a) de Atalaya, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-549, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0374, plano aprobado Nº 901-01-11377, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2,165.86 M2, ubicadas en Atalaya, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Franco Veliz.
SUR: Iluminada del C. Atencio H., Bertilda Ortega de Mojica.
ESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. de Atalaya a la C.I.A.
OESTE: Bertilda Ortega de Mojica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de —— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 3 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-550-82
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 108-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ELVIA MARIA CAMAÑO PEREZ (USUAL) ELVIA CAMAÑO PERZ (LEGAL),** vecino (a) de El Roble, del corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-79-258, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0717, plano aprobado Nº 903-06-11382 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 3,272.24 M2, ubicadas en El Roble, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jesús Maria Camaño.
SUR: Quebrada Agua Viva.
ESTE: León Pérez, Benito Camaño.
OESTE: Carretera de tierra de 15.00 mts. de El Roble a San Marcelo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de —— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 9 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-748-40
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 112-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **JULIAN MORALES RICO Y OTROS,** vecino (a) de Guabal Poniente, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-76-204 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0282, plano aprobado Nº 903-02-11441, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 20 Has + 6,593.91 M2, ubicadas en Bolona, Corregimiento de Cerro Plata, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Bale, servidumbre de 5.00 mts.
SUR: César Morales Ríos.
ESTE: Alejandro Morales Jiménez.
OESTE: Daniel García.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santiago, a los 23 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-890-49
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 113-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **SANTANDER GUERRA HIDALGO,** vecino (a) de La Colorada, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-1064, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0401, plano aprobado Nº 910-02-11450, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 32 Has + 7,087.24 M2, ubicadas en El Villano, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eleuterio Núñez.
SUR: Santander Guerra Hidlago, Rosario Jaramillo y quebrada El Villano.
ESTE: Heriberto Núñez.
OESTE: Santander Guerra Hidalgo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santiago, a los 23 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-896-25
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 115-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ARTURO ENRIQUE BATISTA MARTINEZ,** vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-88-1836, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0200 plano aprobado Nº 910-04-11444 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 4,826.60 M2, ubicadas en Pedernal, Corregimiento de La Raya Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carreera de material selecto de 20mts. de Pedernal a otros lotes.
SUR: Grupo Cooperativo de Pedernal, Feliciano Muñoz Rodríguez.
ESTE: Luis H. Atencio y Roberto Young Castillo.
OESTE: Lorenzo Rodríguez, camino de tierra a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santiago, a los 23 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-972-46

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 116-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **REINALDO CANTO VEGA,** vecino (a) de Calle 9a., Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115643, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 90409, plano aprobado Nº 904-04-11460, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 18 Has + 9,752.13 M2, ubicadas en Río Ague, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Reinaldo Canto Vega.
SUR: Leopoldo Vásquez.
ESTE: Alejandro Trejos.
OESTE: Río Ague y Ricardo Vega y otra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 23 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-994-92
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 117-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **TOMASA DE GRACIA MADRID,** vecino (a) de Seguidule, del corregimiento de Corozal, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-1043, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0262, plano aprobado Nº 905-03-11408, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 28 Has + 6,152.49 M2, ubicadas en Salitre, Corregimiento de Corozal, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Franco y Sergio Sánchez.
SUR: Camino de 10.00 mts. y río Seguidule.
ESTE: Río Cobre y camino de 10.00 mts. a Corozal a Ortiga.
OESTE: Sergio Sánchez y Antonio Franco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 23 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-471-075-54
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2 VERAGUAS
EDICTO Nº 120-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANASTACIA DE LEON RODRIGUEZ,** vecino (a) de Don Bosco, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Juan Díaz, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-102-1425, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0416, plano aprobado Nº 901-01-11457 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables. con una superficie de 0 Has + 1,507.51 M2, ubicadas en El Tigre, Corregimiento de Cabecera Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vidal Cruz.
SUR: Corregiduría y callejón de 3mts. a otros lotes.
ESTE: Agustina Mudarra.
OESTE: Carretera de asfalto Atalaya - Ponuga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la Corregiduría de ——— y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 23 del mes de abril de 2001.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-472-579-07
Unica
Publicación R